

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12802

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas del Barrio "Plan de Emergencia" de la Ciudad de Vedia, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.

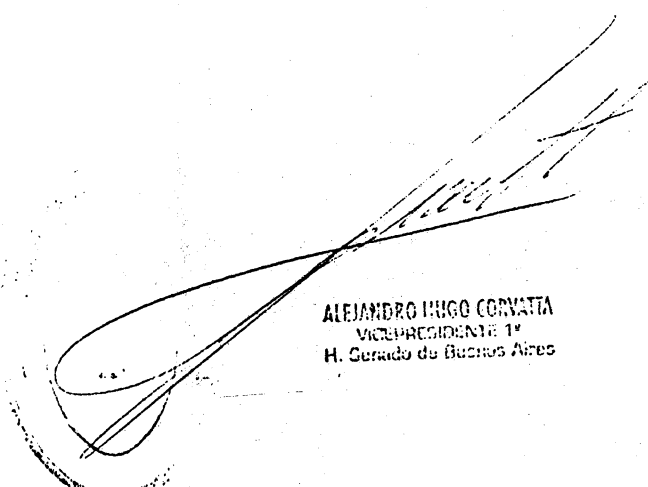


ALDO O. SAN PEDRO
Presidente

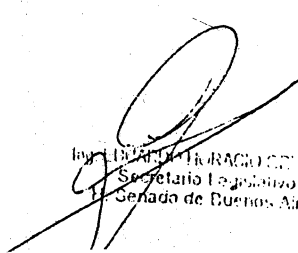
Presidente de Diputados Prov. Bs. As.



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires